

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA, SERVICIO Y (SUB) CONTRATACIÓN DE STAHL

Condiciones generales de compra, servicio y (sub) contratación de Stahl Parent B.V., con domicilio social en Waalwijk, y las personas jurídicas y empresas con las que está afiliada organizativamente en un grupo presentado ante el Tribunal del Distrito de Zeeland-West-Brabant con el número 25/2020.

1. Aplicabilidad

1.1 Estas Condiciones Generales de Compra, Servicio y (Sub) Contratación (en adelante: Condiciones Generales de Compra) en todos los casos se aplican a todas las consultas, ofertas, cotizaciones y acuerdos por los que Stahl Parent B.V. y/o las entidades jurídicas y compañías con las que está afiliada organizativamente en un grupo o sus sucesores legales que confían en estos, en adelante: 'STAHL', actúa y/o actúa como comprador(es) de bienes y productos y/o como parte o partes que encargan la realización de actividades o servicios (en lo sucesivo, el "Acuerdo").

1.2 Los artículos 1 hasta el 19 inclusive de estas condiciones se aplican a todas las ofertas realizadas y los acuerdos celebrados con STAHL, así como a cualquier acuerdo que surja de estos. Si esas ofertas o acuerdos (también) se refieren a la (sub) contratación de trabajo y/o la prestación de servicios, se aplicarán también los artículos 20 hasta el 23 inclusive de estas condiciones.

1.3 Cualquier derogación y/o adición a estas Condiciones Generales de Compra tendrá efecto vinculante solo si y en la medida en que la confirmación por escrito de estas haya sido enviada a la Parte Contratante por un representante autorizado de STAHL.

1.4 En estas Condiciones Generales de Compra, "Parte Contratante" significa: cualquier persona o entidad jurídica que haya celebrado, o desee celebrar, un Acuerdo con STAHL para, o en conexión con, la venta y/o el suministro de artículos y/o actividades en el sentido de las operaciones comerciales de STAHL, y además de estos, su(s) agente(s), representante(s) autorizado(s) y sucesor(es) por título particular o universal.

1.5 Stahl rechaza expresamente la aplicabilidad de cualesquiera términos y condiciones generales de venta, condiciones de entrega, condiciones de contrato, condiciones para la prestación de servicios y/u otros términos y condiciones generales, cualquiera que sea su nombre, aplicados por la Parte Contratante.

1.6 En estas Condiciones Generales de Compra "por escrito" se incluye el intercambio electrónico de datos, como un correo electrónico.

1.7 STAHL tiene derecho a modificar unilateralmente estas Condiciones Generales de Compra. Cualquier cambio entrará en vigor ocho (8) días naturales a partir de la fecha en que STAHL haya enviado las condiciones modificadas a la Parte Contratante. STAHL tiene además derecho a disolver o terminar, según sea el caso, cualquier acuerdo entre STAHL y la Parte Contratante, si la Parte Contratante no da su consentimiento a las condiciones modificadas.

1.8 No se derivará ningún derecho de los encabezamientos, o subtítulos, utilizados en estas Condiciones Generales de Compra. Los subtítulos no alteran el contenido independiente y la aplicabilidad de cada artículo y/o párrafo, tal como se utiliza en las presentes Condiciones Generales de Compra.

1.9 En la medida en que estas Condiciones Generales de Compra también se hayan redactado en un idioma distinto del holandés, el significado del texto holandés prevalecerá en todo momento en caso de disputa con respecto a la interpretación de cualquier disposición o término en estas Condiciones Generales de Compra.

1.10 Las disposiciones de la Cámara de Comercio Internacional de París (Incoterms 2020) se aplican por analogía a estas Condiciones Generales de Compra, al Acuerdo y a cualquier Acuerdo que surja de ellas.

2. Ofertas, pedidos y formación del acuerdo

2.1 Una consulta presentada por STAHL va seguida de una oferta de la Parte Contratante, que se considerará irrevocable. La oferta de la Parte contratante seguirá siendo válida durante un período de 6 meses. La investigación de STAHL a que se hace referencia en este artículo 2.1 no tiene efecto vinculante y simplemente representa una invitación a hacer una oferta.

2.2 Cualquier Acuerdo, así como cualquier enmienda o adición a los mismos entre STAHL y la Parte Contratante, se considerarán formados sólo después de (i) la firma de un Acuerdo por ambas partes, (ii) en la forma especificada en el artículo 2.4 de las Condiciones Generales de Compra, (iii) la aceptación por escrito de un representante de STAHL debidamente autorizado para tal fin o (iv) - a pesar de las disposiciones de la última frase completa del artículo 2.1 - la aceptación inmediata, incondicional y por escrito de una orden por una Parte Contratante (v) oralmente si y en la medida en que el Acuerdo oral de que se trate haya sido confirmado por escrito por un representante de STAHL

debidamente autorizado a tal efecto. En los casos enumerados en (i) y (ii) el contenido del Acuerdo y de las presentes Condiciones Generales de Compra se considerará una representación plena y correcta de las condiciones y disposiciones de la entrega o las entregas. En el caso mencionado en (iii) el contenido de la oferta, en la medida en que la oferta en cuestión haya sido confirmada por escrito por un representante de STAHL debidamente autorizado para tal fin, y las Condiciones Generales de Compra se considerarán como una representación plena y correcta de las condiciones y las disposiciones de la entrega entre las partes, en el caso mencionado en (iv) el contenido de la oferta y las Condiciones Generales de Compra se considerarán como una representación completa y correcta de la entrega, mientras que en el caso mencionado en (v) el contenido de la confirmación por escrito y las presentes Condiciones Generales de Compra se considerarán que reflejan plena y correctamente el Acuerdo entre las partes. El presente artículo 2.2 se aplica también a toda labor adicional, con la salvedad de que un Acuerdo y cualesquiera enmiendas y adiciones al mismo se formen y/o sean vinculantes únicamente, siempre y cuando dicha labor adicional se haya confirmado por escrito.

2.3. En el caso de acuerdos marco, se formará un acuerdo cada vez que un representante de STAHL debidamente autorizado a tal efecto envíe la confirmación por escrito de la ejecución de una parte del contrato en el contexto del acuerdo marco.

2.4. La Parte Contratante devolverá a esta última, sin modificaciones, un Acuerdo que haya enviado STAHL y firmado en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha de envío del Acuerdo. Si la Parte Contratante no devuelve el Arreglo en el plazo antes mencionado y no se opone por escrito a su contenido dentro de ese mismo plazo, o si la ejecución del Acuerdo ya ha comenzado, en ese caso se considerará que el contenido del Acuerdo ha sido aceptado y se considerará que se ha constituido un Acuerdo sujeto a las condiciones mencionadas en el Acuerdo y sujeto a la aplicabilidad de estas Condiciones Generales de Compra.

2.5. Si durante la ejecución del Acuerdo se utilizan planos, modelos, especificaciones, instrucciones, reglamentos de inspección y similares que hayan sido puestos a disposición por STAHL o hayan sido aprobados por ella, estos formarán parte del Acuerdo.

2.6. Un Acuerdo sólo podrá modificarse con el consentimiento previo por escrito de STAHL y si, en opinión de STAHL, las circunstancias lo permiten, como la planificación prevista por STAHL y su director. STAHL se reserva el derecho de cobrar a la Parte Contratante los costos derivados de cualquier cambio realizado a petición de la Parte Contratante, incluidos los costos incurridos en relación con el ajuste del horario de trabajo.

2.7. Si dos o más Partes Contratantes firman un Acuerdo, serán solidariamente responsables y STAHL tendrá derecho a la plena ejecución de todo el contrato por cualquiera de ellas.

2.8. Cualquier acuerdo celebrado con los empleados de STAHL o los compromisos asumidos por ellos no tendrán ningún efecto vinculante sobre STAHL, excepto si dichos acuerdos o compromisos han sido confirmados por escrito por un representante de STAHL debidamente autorizado a tal efecto.

2.9. Inmediatamente después de la recepción de la orden de STAHL, la Parte contratante comprobará la coherencia, la exhaustividad y la exactitud de la orden de que se trate. Antes de la ejecución del Acuerdo, la Parte Contratante debe informar sin demora a STAHL si sospecha o debe sospechar que la orden contiene errores u omisiones. Dichos errores podrán ser rectificadas en todo momento por STAHL.

2.10. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los costos en que incurra la Parte contratante para hacer una oferta no serán reembolsados por STAHL y STAHL no deberá en ningún momento pagar ningún daño o cualquier otra forma de compensación si se interrumpen las negociaciones con STAHL, independientemente de la fase a la que hayan avanzado.

2.11 El Acuerdo y estas Condiciones Generales de Compra representan todo el contenido de los derechos y obligaciones de las partes y toman el lugar de todos los arreglos, acuerdos y/o representaciones orales y escritas anteriores realizadas entre las partes. En caso de conflicto entre las disposiciones del Acuerdo y estas Condiciones Generales de Compra, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo.

3. Precios

3.1. Los precios mencionados en el Acuerdo son fijos y vinculantes, no incluyen el IVA y se aplican a la entrega Transporte Pagado (DDP Incoterms 2020) en la ubicación indicada por STAHL. Todos los gastos que no hayan sido previamente establecidos por escrito en el Acuerdo no serán reembolsados por STAHL e incluirán todos los costos.

3.2. El pago de los costos totales de los artículos y bienes que deban entregarse y/o de los servicios conexos que deban prestarse será un importe fijo, que las partes determinarán por adelantado y por escrito.

3.3. La Parte Contratante podrá cobrar todos los costos derivados de trabajos adicionales únicamente, en la medida que STAHL haya acordado previamente por escrito la realización de dichos trabajos adicionales

3.4. Todo aumento de precios y otras circunstancias de aumento de costos son y seguirán siendo por cuenta de la Parte contratante, incluso después de la celebración del Acuerdo e independientemente del tiempo transcurrido entre la fecha de celebración del Acuerdo y su cumplimiento.

3.5. Cualquier diferencia de moneda que surja entre el momento de la oferta y la celebración del Acuerdo o el momento de la entrega/facturación, no tendrá un efecto en el precio.

4. Entrega

4.1. A menos que se acuerde lo contrario, la entrega será transporte pagado (DDP, Incoterms 2020), descargado junto con el medio de transporte en el lugar designado por STAHL.

4.2. Si no se ha acordado el transporte de entrega pagado/DDP y si la Parte Contratante organiza el transporte, o hace que se organice el transporte, los riesgos de carga y descarga serán en todo momento para la Parte Contratante.

4.3. Cada entrega irá acompañada de un documento que contenga la siguiente información: una descripción de las mercancías entregadas, la cantidad y/o el número de las mercancías entregadas, el número de pedido, el país de origen, el peso neto/bruto por bulto y, en total, el número o números de lote, el número de arancel aduanero, los documentos prescritos por la ley y la información del producto (las "fichas de datos de seguridad de los materiales" MSDS).

4.4. El momento de la entrega será el momento en que el artículo comprado sea entregado y recibido por una persona de STAHL que haya sido autorizada para tal fin, mediante la firma de la carta porte.

4.5. La entrega/entrega por la Parte Contratante tendrá lugar en el lugar designado por STAHL, sin demora a la hora acordada o dentro del plazo acordado. Si STAHL no ha mencionado ninguna fecha de entrega en el pedido, pero sí, por otro lado, se ha mencionado un período de entrega o una fecha límite para la entrega, dicho período comenzará el día en que se formó el Acuerdo.

4.6. El plazo de entrega y/o plazo acordado para la realización del trabajo representan plazos estrictos. Al exceder el plazo de entrega y/o el plazo para realizar el trabajo, la Parte Contratante incurrirá en mora por aplicación de la ley y será responsable de todos los daños sufridos por STAHL como resultado del plazo de entrega y/o del plazo para realizar el trabajo que se está excediendo.

4.7. Si la Parte Contratante entrega las mercancías en el lugar equivocado, los gastos de entrega en el lugar convenido correrán a cargo de la Parte Contratante.

4.8. STAHL asumirá el riesgo de los artículos y/o mercancías desde el momento de la entrega real.

4.9. La ejecución del Acuerdo se entenderá también como la entrega de todos los artículos relacionados, así como de todos los documentos, planos, certificados de calidad, certificados de inspección y certificados de garantía correspondientes.

4.10. Si la Parte Contratante ha mostrado o proporcionado un modelo, muestra, ejemplo o especificación, los artículos, mercancías y/o trabajos se entregarán o completarán de acuerdo con el modelo, muestra, ejemplo o especificación mostrados o facilitados. En principio, las cualidades y propiedades de los elementos a entregar/el trabajo a realizar no puede diferir del modelo, muestra, ejemplo o especificación.

4.11. La entrega de los artículos/bienes y/o el pago de los artículos/bienes o el trabajo realizado no implica la aceptación de estos.

4.12. La carta porte debe ser firmada en el momento de la entrega de los artículos por un empleado de STAHL que haya sido autorizado para tal fin. El empleado de STAHL firma el pedido entregado conforme al número de artículos/bienes entregados y, al hacerlo, señalará cualquier defecto presente a primera vista. Si tras una inspección más cercana parece que la totalidad o parte del pedido entregado no se ha entregado de acuerdo con las especificaciones acordadas, con la excepción de las disposiciones de garantía establecidas en el artículo 8 a continuación, STAHL tendrá derecho a rechazar la totalidad o parte del pedido y a disolver el Acuerdo. STAHL lo notificará por escrito a la Parte Contratante en un plazo de ocho (8) días hábiles. Los daños que se deriven de ello serán por cuenta de la Parte Contratante.

4.13. Tan pronto como la Parte Contratante sepa o deba saber que el suministro y/o la entrega no se realizará, o no a tiempo o de forma inadecuada, lo notificará inmediatamente por escrito a STAHL, indicando las circunstancias que ha dado lugar a este incumplimiento.

4.14. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20, STAHL estará autorizado, en caso de incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento incompleto por la Parte Contratante de las disposiciones del artículo 4.4, a imponer a la Parte Contratante una sanción pagadera inmediatamente hasta un máximo del uno por ciento (1%) del precio acordado de la totalidad del pedido, excepto en caso de incumplimiento no atribuible y sin perjuicio del derecho de STAHL

a exigir una compensación alternativa y/o adicional. STAHL tiene derecho a compensar esta penalización/compensación con cualquier cantidad que pueda adeudarse a la Parte Contratante.

4.15. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20, las partes se consultarán entre sí cuando surja una situación como la mencionada en el artículo 4.13, si, y en caso afirmativo, de qué forma la situación que ha surgido aún puede resolverse a satisfacción de STAHL.

4.16. La Parte Contratante no está facultada para ejecutar el Arreglo por partes, a menos que se acuerde otra cosa por escrito.

4.17. Si STAHL solicita a la Parte Contratante que posponga la entrega, la Parte Contratante almacenará, conservará, salvaguardará y asegurará por cuenta propia los artículos/mercancías, debidamente empacados, por separado y claramente identificable.

4.18. La Parte Contratante declara renunciar a su derecho a suspender sus obligaciones en virtud del Acuerdo, así como a su derecho de retención.

5. Transporte y riesgo

5.1. Si STAHL no ha proporcionado más instrucciones, el medio de transporte, envío y similares será determinada por la Parte Contratante como una buena Parte Contratante. Las mercancías deben estar embaladas y marcadas correctamente, de acuerdo con la normativa europea e internacional. STAHL tendrá derecho a rechazar la aceptación de un envío si el embalaje no cumple con las condiciones de este artículo 5.1.

5.2. El transporte de artículos/mercancías se efectuará bajo el riesgo de la Parte Contratante hasta el momento de la recepción de los artículos/mercancías por STAHL. La Parte Contratante contratará un seguro adecuado contra este riesgo. La transferencia se lleva a cabo a través de la firma de la carta porte por un empleado de STAHL autorizado para tal fin.

5.3. Cualquier deseo específico por parte de STAHL con respecto al transporte y/o envío deberá cumplirse en todo momento, sin que la Parte Contratante tenga derecho a aumentar sus precios o cobrar un cargo adicional por ello, a menos que dichos deseos específicos no sean razonables, dada la naturaleza y el importe de los costos adicionales.

6. Aprobación, permiso

Cualquier aprobación o permiso, implícito o de otro tipo concedido por STAHL a la Parte Contratante, no liberará a la Parte Contratante de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, ni tendrá un efecto sobre las responsabilidades de la Parte Contratante, ni significará ninguna renuncia a derechos por parte de STAHL.

7. Pago

7.1. El pago se realizará dentro del plazo especificado en el Acuerdo, pero en el caso de que la entrega se haya pospuesto de acuerdo con el artículo 4.17, dentro de ese mismo período siguiente al momento de la entrega efectiva, todo ello a condición de que los artículos entregados y/o los trabajos realizados y/o completados cumplan las especificaciones a que se refiere el artículo 8. En todos los demás casos el pago se realizará en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura en el momento previsto en el artículo 7.2 y siempre que los artículos entregados o los trabajos realizados y/o completados cumplan con las especificaciones a que se refiere el artículo 8.

7.2. En el caso de que se realice el trabajo, se retiene en todo momento una suma del cinco por ciento (5%) del precio del contrato acordado.

7.3. No se considerarán las facturas sin un número de orden de compra correcto. La Parte Contratante no tiene derecho a agregar un recargo por pago atrasado a la factura.

7.4. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el pago de una factura a que se refiere el punto 7.1 de este artículo se realizará mediante la transferencia del importe adeudado a una cuenta bancaria o cuenta de giro designada por la Parte Contratante.

7.5. STAHL tiene derecho en todo momento, antes de que se realice el pago, incluso en el caso del pago inicial o del pago a plazos, a exigir la entrega de una garantía adecuada, a discreción de STAHL, en relación con el cumplimiento de las obligaciones (restantes) de la Parte Contratante. En caso de que la Parte contratante se niegue a proporcionar la garantía exigida, incurrirá en incumplimiento sin necesidad de notificación de incumplimiento, tras lo cual STAHL tendrá derecho a disolver el Acuerdo, sin perjuicio del derecho de STAHL a exigir una indemnización, incluida la compensación por los costos incurridos y el lucro cesante.

7.6. Sin perjuicio de los derechos, o derechos de suspensión, a los que STAHL tiene derecho en conformidad con la ley, en todo momento tendrá derecho a la suspensión, si la Parte Contratante incumple, o puede fallar en el cumplimiento de sus obligaciones, independientemente de que se refiera o

no a un incumplimiento atribuible.

7.7. STAHL se reserva el derecho de pagar a la Parte Contratante las cotizaciones a la seguridad social y al impuesto salarial y a la seguridad social adeudadas por la Parte Contratante en relación con el proyecto y cuyo pago sea responsable en virtud de la Ley de recaudación de impuestos estatales de 1990 en relación con la responsabilidad fiscal indirecta, mediante la transferencia de las cantidades adeudadas a la cuenta G de la Parte Contratante o al depósito mantenido por el Recaudador de Impuestos para el beneficio de la Parte Contratante.

7.8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, STAHL tiene además derecho en todo momento a retener las cantidades antes mencionadas en las cotizaciones a la seguridad social y en el impuesto salarial y las cotizaciones a la seguridad social y a pagarlas directamente al Recaudador de Impuestos en nombre de la Parte Contratante.

7.9. El pago por parte de STAHL no exonerará a la Parte Contratante de ninguna garantía o responsabilidad derivada de las condiciones, el Acuerdo o la ley.

7.10. El pago por parte de STAHL no constituye de ninguna manera una renuncia a ningún derecho.

7.11. STAHL tiene derecho en todo momento a compensar el importe de la factura, ya sea total o parcialmente, con cualquier importe que la Parte Contratante y/o las empresas afiliadas a la Parte Contratante puedan adeudar a STAHL. STAHL tiene además derecho a compensar cualquier cantidad adeudada por la Parte Contratante a cualquier compañía y empresa afiliada a STAHL contra cualquier cantidad que pueda ser adeudada a la Parte Contratante por STAHL. En la medida en que se requiera cualquier permiso de la Parte Contratante, dicho permiso se considerará que ha sido concedido incondicional e irrevocablemente a STAHL.

8. Garantías e indemnizaciones

8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad en virtud del Acuerdo, la Parte Contratante garantizará durante un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega y/o terminación que las mercancías suministradas:

a. se adapten a la finalidad a la que están destinadas, tal como se revela por la naturaleza de la entrega, o debería haber sido revelada por ella, y que las mercancías, además tienen todas las características y son de la calidad que STAHL puede esperar razonablemente;

b. cumplir plenamente y, por lo general, cumplir con los requisitos establecidos en las especificaciones del producto, dibujos, muestras, pedidos y/u otros requisitos especificados en el Acuerdo;

c. cumplir con los requisitos aplicables en virtud de las leyes y reglamentos holandeses y europeos y los de cualquier otro país, así como con las normas medioambientales, de seguridad y de calidad aplicables en el sector, todas ellas en vigor en el momento de la celebración y la ejecución del Acuerdo; y

d. sean de buena calidad, estén debidamente fabricados y libres de defectos, incluidos los defectos en la composición, la producción, el montaje, el diseño y los materiales utilizados y estén libres de defectos de construcción y fabricación, y que estén de conformidad con el acuerdo;

e. no infrinjan los derechos de propiedad intelectual de terceros.

8.2. Además, la Parte contratante garantizará que se asegurará de que las personas y los agentes o agentes contratados por ella en la ejecución del Acuerdo actúen de conformidad con el Código de Conducta de los socios comerciales de STAHL, que podrá consultarse en: <https://www.stahl.com/corporate-responsibility/procurement>.

8.3. La Parte Contratante indemnizará a STAHL y la eximirá de toda responsabilidad frente a todos los daños, costos o gastos, incluidos entre otros, los costos razonables de contratar los servicios de asesores como un experto jurídico, como consecuencia y/o en relación con el incumplimiento, el cumplimiento tardío o el cumplimiento indebido por la Parte Contratante de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

8.4. Sin perjuicio de las demás reclamaciones de STAHL, la Parte Contratante reparará todos los defectos de los artículos/bienes y/o del trabajo realizado durante el período de garantía sin demora, pero a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles, para y en consulta con STAHL o, a discreción de STAHL, reemplazar los artículos defectuosos o la totalidad o parte del trabajo realizado. Después de la entrega o entrega de los artículos que han sido reemplazados o reparados, el período de garantía para esos bienes comenzará de nuevo. STAHL se reserva el derecho de inspeccionar los artículos o el trabajo que en ese caso ha sido renovado, reemplazado o mejorado.

8.5. La Parte Contratante correrá con todos los gastos de reparación de los defectos o de sustitución de los artículos/mercancías y/o de los trabajos realizados. Entre ellos se encuentran los costos de volver a poner en servicio los artículos/bienes después de haber sido reparados o reemplazados. Si los artículos/mercancías y/o el formulario/forma de trabajo forman parte de un proyecto de mayor tamaño, los costos de volver a poner en servicio ese proyecto de mayor tamaño también correrán a cargo de la Parte Contratante.

8.6. Mientras los artículos/bienes defectuosos y/o la obra no hayan sido reparados o sustituidos por la Parte Contratante, STAHL tendrá derecho a suspender total o parcialmente el pago de estos artículos y a exigir una compensación alternativa y/o adicional.

8.7. Si la Parte Contratante no cumple a satisfacción de STAHL sus obligaciones a que se refiere el Artículo 8.4 dentro del plazo establecido, o si puede suponerse razonablemente que la Parte Contratante no llevará a cabo a tiempo o no llevará a cabo adecuadamente las reparaciones o las sustituciones en cuestión, STAHL tendrá derecho a, sin perjuicio de sus demás derechos, a realizar dichas reparaciones o a efectuar por sí misma dichas sustituciones, o a hacer que terceros lo hagan, a expensas de la Parte Contratante.

9. Calidad, inspección

9.1. Cualquier prueba, inspección y/o prueba de los artículos/mercancías y/o el trabajo realizado por STAHL o por cualquier persona u organismo designado por ella para tal fin, podrá realizarse tanto antes como durante o después de la ejecución del Acuerdo.

9.2. Si la Parte Contratante ha obtenido la certificación ISO:9001:2000 o una certificación similar, ésta concederá además permiso a STAHL para comprobar los procedimientos de la Parte Contratante en el ámbito de control de calidad. La Parte Contratante hará todo lo que sea razonablemente posible para seguir cumpliendo las normas de que se trate.

9.3. Los costos de dichas pruebas, inspecciones y/o ensayos correrán a cargo de la Parte Contratante.

9.4. Independientemente de la aprobación que se otorgue, los artículos/bienes y el trabajo realizado permanecerán, no obstante, por cuenta y riesgo de la Parte Contratante. Cualquier inspección o aprobación no eximirá a la Parte Contratante de ninguna garantía o responsabilidad, derivada de las condiciones, el Acuerdo o la ley.

9.5. Si las pruebas, inspecciones y/o ensayos realizados antes, durante o después de la ejecución del Acuerdo dan lugar a un rechazo total o parcial, STAHL informará de ello por escrito a la Parte Contratante, o hará que se informe de ello a la Parte Contratante.

9.6. En el caso de que los artículos/mercancías y/o la obra sean rechazados durante o después de la entrega y/o después de la realización de la obra, el riesgo con respecto a los artículos rechazados y el trabajo realizado será de la Parte Contratante.

10. Confidencialidad

10.1. La Parte Contratante se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial, toda la información comercial y de otro tipo y todos los datos, incluidos los datos comerciales y técnicos, que de alguna manera le hayan sido conocidos o que le hayan sido revelados. La Parte Contratante, en el contexto del Acuerdo, tomará todas las precauciones posibles con el fin de proteger los intereses de STAHL y de sus clientes.

10.2. La Información a que se refiere el artículo 10.1 se mantendrá confidencial frente a terceros por la Parte Contratante y no será divulgada ni multiplicada, a menos que se haya obtenido permiso por escrito de STAHL para hacerlo. Si, a efectos de la ejecución del Acuerdo, la Parte Contratante tiene que facilitar la información que se le ha facilitado a sus empleados o a los agentes u otros terceros que participen en la ejecución del Acuerdo, la Parte Contratante se asegurará de que sus empleados y/o estos agentes u otros terceros respeten el deber de confidencialidad que se deriva del presente Acuerdo, antes de tomar nota de la información facilitada por STAHL.

10.3. La Parte Contratante no dará publicidad sin el permiso previo por escrito de STAHL, en forma alguna a la ejecución del Acuerdo, ni, además de ello, mantendrá ningún contacto directo o indirecto con STAHL o los clientes de la Parte Contratante.

10.4. En caso de incumplimiento de la prohibición, orden o garantía establecida en este artículo, la Parte Contratante deberá a STAHL una sanción, debida y pagadera con efecto inmediato, de 100.000 EUROS (es decir: cien mil euros) por cada incumplimiento, así como de 10.000 euros (en palabras: diez mil euros) por cada día que continúe el incumplimiento, sin perjuicio de ninguno de los demás derechos de STAHL, incluido el derecho a exigir una compensación alternativa y adicional.

10.5. El deber de confidencialidad permanecerá en vigor una vez finalizado el acuerdo.

10.6. Si se ha establecido un acuerdo de no divulgación por separado con la Parte Contratante, este artículo 10 se cancelará y el contenido del acuerdo de no divulgación por separado entrará en vigor.

11. Asignación y subcontratación

11.1. La Parte Contratante no cederá en su totalidad ni en parte sus derechos

y obligaciones en virtud del Acuerdo a terceros, ni los gravará, sin el permiso previo por escrito de STAHL. Esta prohibición tiene efecto bajo la ley de propiedad.

11.2. La Parte Contratante no tiene derecho, en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, de poner total o parcialmente a otra Parte en su lugar o a subcontratar total o parcialmente la entrega y/o la ejecución de la obra a uno o más terceros, sin el permiso previo por escrito de STAHL.

11.3. En el caso de que STAHL otorgue permiso para cualquiera de los actos descritos en el artículo 11.1 y el artículo 11.2 anterior, tiene derecho a otorgar dicho permiso sujeto a ciertas condiciones. Una sustitución total o parcial y/o subcontratación no afectará la responsabilidad de la Parte Contratante en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

11.4. En casos urgentes y además, si tras consultar a la Parte Contratante, puede suponerse razonablemente que esta última no puede y/o no cumplirá sus obligaciones en virtud del Acuerdo, o que no lo hará a tiempo o no correctamente, STAHL tendrá derecho a exigir que la Parte Contratante subcontrate todo o parte de la ejecución del Acuerdo a uno o más terceros que serán designados por STAHL, a riesgo y costo de la Parte Contratante. Todo ello no exime a la Parte Contratante de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

12. Cláusula de no competencia

12.1. Excepto con el permiso previo por escrito de STAHL, la Parte Contratante se abstendrá de hacer cotizaciones y/u ofertas a los clientes de STAHL en relación con el Acuerdo, ya sea directamente o a través de terceros.

13. Ayudas

13.1. Todas las ayudas, tales como dibujos, cálculos, modelos, moldes, matrices y herramientas que STAHL proporcione a la Parte Contratante para la ejecución de un Acuerdo o que la Parte Contratante haya fabricado específicamente, o que haya hecho que se haga, en el contexto del Acuerdo con STAHL, seguirán siendo o pasarán a ser propiedad de STAHL en todas las circunstancias, independientemente de si se ha efectuado o no el pago por ellos.

13.2. Todas las ayudas y todas las copias fabricadas de las mismas deberán ponerse a disposición de STAHL o devolverse a esta misma tan pronto como se presente una solicitud a tal efecto.

13.3. Mientras las ayudas estén en posesión de la Parte Contratante, éstas deberán ser provistas por la Parte Contratante de una marca indeleble, mediante la cual se identifiquen como propiedad de STAHL. La Parte Contratante señalará el derecho de propiedad de STAHL a los terceros que deseen solicitar la recuperación de estas ayudas.

13.4. La Parte Contratante utilizará las ayudas a que se refiere el presente artículo con el único fin de llevar a cabo entregas y realizar trabajos en beneficio de STAHL y no las mostrará a terceros ni las utilizará en beneficio de terceros, a menos que STAHL haya concedido su permiso expreso por escrito para hacerlo. La Parte Contratante correrá con el riesgo de daños y perjuicios y estará obligada a contratar un seguro para ellos por cuenta propia.

14. Responsabilidad

14.1. La Parte Contratante incurrirá en incumplimiento del contrato con STAHL si los artículos entregados y/o el trabajo realizado no cumplen con las especificaciones y garantías acordadas y si, en la ejecución del trabajo, la Parte Contratante actúa de una manera que una buena contratación, parte equipada con los conocimientos técnicos profesionales normales y actuando con el debido cuidado, podría y debería haber evitado y, después de haber sido declarado en incumplimiento por escrito por STAHL, no subsana el incumplimiento dentro de un plazo razonable establecido por STAHL.

14.2. La Parte Contratante será responsable de todos los daños directos y/o indirectos sufridos por STAHL o por terceros como consecuencia de un incumplimiento de contrato o de un acto ilícito por parte de la Parte Contratante, de sus empleados o de sus partes implicadas en la ejecución del Acuerdo.

14.3. La Parte Contratante indemnizará a STAHL y la eximirá de responsabilidad frente a todas las reclamaciones de terceros para la indemnización de cualquier daño sufrido, incluidas las sanciones, y, a petición de STAHL, deberá llegar a un acuerdo con esos terceros o defenderse en los tribunales contra reclamaciones como las mencionadas anteriormente, en lugar de o conjuntamente con STAHL, - todo esto a discreción de STAHL.

14.4. A los efectos del presente artículo, el personal y los agentes de STAHL también se consideran terceros.

14.5. La Parte Contratante contratará, a su cargo, un seguro adecuado contra la responsabilidad a que se refiere el presente artículo, de tal manera que se cubran los daños sufridos por STAHL como consecuencia de los actos y

omisiones por parte de la Parte Contratante y/o de terceros contratados por ella. Si STAHL así lo exigiera, la Parte Contratante permitirá a STAHL inspeccionar los documentos pertinentes de las pólizas de seguro. En esos documentos de póliza, STAHL debe figurar como coasegurado en relación con el Acuerdo. El seguro de responsabilidad establecido por la Parte Contratante no altera su responsabilidad en virtud del Acuerdo o de la ley.

15. Cláusula de dificultades

15.1. Si un acontecimiento se produce fuera del control de STAHL (i) como resultado del cual el cumplimiento por parte de STAHL de su(s) obligación(es) se retrasa, interfiere o se hace imposible, y si en ese momento STAHL no había incumplido ya esa obligación o esas obligaciones, o si un evento ocurre fuera del control de STAHL (ii) que, en opinión de STAHL, tiene un efecto material y de gran alcance en su posición económica, como resultado de lo cual, en opinión de STAHL, la ejecución del Acuerdo la somete a una carga desproporcionadamente pesada (en lo sucesivo, "circunstancia"), que incluye, entre otras cosas:

a. la circunstancia del Acuerdo que califique como contrato de cumplimiento continuo celebrado por un período de un año o más;

b. una crisis económica mundial (como se define en el apartado 15.3 abajo);

c. una interrupción específica en cualquiera de los principales mercados (de ventas) de STAHL; de la cancelación por parte del cliente de STAHL del pedido de venta de STAHL, para el que STAHL estaba destinado a utilizar los artículos que debían entregarse y/o el trabajo que deba realizar la Parte Contratante;

e. huelgas, desastres naturales, epidemias, guerras, ataques terroristas, interrupciones en la conectividad a Internet, el suministro de energía y/o el suministro de agua; o

f. una prohibición nacional o internacional u otra norma obligatoria o limitación legal impuesta por las autoridades u otros organismos a STAHL o a los clientes en sus mercados, que impidan y/o dificulten total o parcialmente la venta y/o entrega por parte de STAHL de sus productos en el mercado, o que tengan un efecto desproporcionadamente adverso en las actividades de STAHL; STAHL tendrá derecho a renegociar el Acuerdo, sin perjuicio de cualquiera de sus otros derechos derivados del Acuerdo o de la ley, mientras que la Parte Contratante estará obligada a hacer todo lo posible para llegar a un acuerdo sobre la modificación y/o sustitución de los términos del Acuerdo. Durante una circunstancia, STAHL no será responsable de ningún daño y/o costo que resulte del incumplimiento, el cumplimiento tardío o el cumplimiento incompleto de su(s) obligación(es) en virtud del Acuerdo.

15.2. STAHL lo notificará sin demora a la Parte contratante tan pronto como se produzca una circunstancia y, en su caso, presentará una solicitud de renegociación con el mencionado en el punto 15.1 (en lo sucesivo, "Notificación").

15.3. Una crisis económica mundial (en lo sucesivo, "Crisis Económica") significa una caída prevista en cualquier año natural o un tres por ciento (3%) o más del porcentaje anual, total, "Crecimiento mundial del PIB real", publicado por el Banco Mundial, en el año civil de la notificación. Se considera que la crisis económica ha terminado cuando el crecimiento del PIB real mundial es igual o superior al 0%.

15.4. Sin perjuicio de las disposiciones de la frase completa anterior, STAHL tendrá derecho a disolver el Acuerdo si (i) en opinión de STAHL, es de esperar que la Circunstancia no finalice dentro de un período de seis (6) meses después de la Notificación o si (ii) STAHL y la Parte Contratante no llegan a un acuerdo dentro de un período de sesenta (60) días después de la Notificación sobre la modificación y/o sustitución de los términos del Acuerdo.

16. Terminación y disolución

16.1. Un Acuerdo que (también) incluya la realización de trabajos contratados y/o subcontratados no podrá ser rescindido prematuramente por la Parte Contratante, a menos que con el permiso previo y por escrito de STAHL. En tal caso, la Parte Contratante tendrá la obligación de limitar en la medida de lo posible los daños causados a STAHL como consecuencia de dicha terminación prematura.

16.2. Si la Parte Contratante incumple la ejecución del Acuerdo entre las partes, al no cumplir una o más de sus obligaciones en virtud del Acuerdo u otros acuerdos derivados del mismo, o no a tiempo, o no correctamente, así como en el caso de (una solicitud de) quiebra o una suspensión de pagos, y en el caso de un cierre, liquidación, disolución, cese o absorción o cualquier condición similar relativa a la actividad de la Parte Contratante, o si la totalidad o parte de sus activos son incautados, antes de la sentencia y de otro modo, estará en incumplimiento por aplicación de la ley, después de lo cual STAHL tendrá derecho, sin que se requiera ninguna notificación adicional de incumplimiento y sin ninguna intervención del tribunal, para dar por terminado unilateralmente la totalidad o parte del Arreglo, mediante una notificación escrita dirigida a la Parte Contratante. En ese caso, STAHL también tendrá derecho a suspender sus obligaciones y/o a instruir a terceros para que realicen la totalidad o parte del Acuerdo, sin que STAHL esté obligada a pagar

ninguna compensación y sin perjuicio de ninguno de sus derechos adicionales, incluido su derecho a exigir una indemnización completa por daños, costos e intereses.

16.3. Todas las cantidades adeudadas a STAHL por la Parte Contratante, tanto ahora como en el futuro, serán exigibles y pagaderas con efecto inmediato y en su totalidad, sin reducción ni compensación.

16.4. Si la Parte Contratante es declarada en quiebra, STAHL también estará autorizada a exigir que el fideicomisario declare dentro de un plazo razonable si está dispuesto a continuar el Acuerdo, al tiempo que proporciona una garantía para el correcto cumplimiento del Acuerdo. Si el fideicomisario no declara dentro del plazo estipulado que está dispuesto a continuar el Acuerdo, el fideicomisario a su vez tampoco puede exigir el cumplimiento del Acuerdo. En caso de que se conceda una suspensión de pagos a la Parte Contratante, las disposiciones del presente párrafo se aplicarán por analogía, con la condición de que "el fideicomisario" se sustituya por "la Parte Contratante y el administrador".

17. Propiedad industrial e intelectual

17.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, STAHL conservará o adquirirá la propiedad de los derechos de autor, así como de todos los demás derechos de propiedad intelectual o industrial con respecto a todos los artículos/bienes y servicios desarrollados y/o suministrados en virtud del Acuerdo, incluidos los diseños, bocetos, imágenes, dibujos, modelos, software y ofertas, así como el material de diseño preparatorio correspondiente. Estos artículos, servicios y documentos permanecerán o se convertirán en propiedad de STAHL y no deberán ser copiados, revelados a terceros, alterados, multiplicados o utilizados de cualquier otra manera sin su consentimiento expreso, so pena de pagar una multa a STAHL de 100.000 euros (en palabras: cien mil euros) por cada violación de esta prohibición.

17.2. En la medida en que los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el punto 10.1 no puedan transferirse y/o dicha transferencia o entrega no pueda tener lugar, o no tenga lugar en su totalidad, por cualquier otra razón, la Parte Contratante se compromete a prestar toda la asistencia posible para que la transferencia y la entrega previstas tengan lugar después de todo.

17.3. La Parte Contratante garantiza que el uso, incluida la reventa, de los artículos/productos entregados por ella o de las ayudas compradas o fabricadas por ella en beneficio de STAHL, no constituye una violación de ningún derecho de patente, derecho de marca, derecho de diseño, derecho de autor u otros derechos de terceros.

17.4. En la medida en que parezca que los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el punto 10.1 no pueden transferirse, o que la transferencia resulta imposible por otra razón, la Parte Contratante concede por la presente una licencia o derecho de uso mundial, exclusivo, sublicenciable y perpetuo, según sea el caso, en relación con estos derechos de propiedad intelectual.

17.5. En la medida en que lo permita, la Parte Contratante renuncia a los derechos de personalidad a que se refieren, entre otras cosas, los apartados a), b) y c) del párrafo 1 del artículo 25 de la Ley de Derecho de Autor que se adjuntan a los artículos, servicios y documentos mencionados en el punto 10.1, y que están contenidos en ellos o que se derivan de ellos, mientras que la Parte Contratante renunciará además a sus facultades derivadas del párrafo 4 del artículo 25 de la Ley de Derecho de Autor.

17.6. Además, la Parte Contratante indemnizará a STAHL y la eximirá de responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de los derechos mencionados en el punto 10.3 y compensará a STAHL por todos los daños resultantes de cualquier incumplimiento, incluido el costo de la asistencia jurídica en que incurra STAHL a que se refiere el artículo 1019h del Código de Procedimiento Civil.

18. Privacidad

18.1. Si en la ejecución del Acuerdo los datos personales son tratados por la Parte Contratante, estos deben ser tratados de forma adecuada y cuidadosa y de conformidad únicamente con las leyes y reglamentos aplicables en ese momento en el ámbito de la protección de datos, incluido en todo caso el Reglamento General de Protección de Datos (EU) 2016/679.

18.2. Los datos personales que obtenga la Parte Contratante en el contexto del Acuerdo no se utilizarán para los propios fines de la Parte Contratante, ni para ningún otro fin que no sea, o que se extienda más allá, de lo que sea razonablemente necesario para dar efecto al Acuerdo, a menos que STAHL haya dado permiso previo por escrito para ello.

18.3. Si la Parte Contratante actúa infringiendo este artículo y/o las leyes y reglamentos pertinentes en el ámbito de la protección de datos, la Parte Contratante indemnizará a STAHL para eximir a dicha parte de cualquier reclamación de terceros y contra cualquier reclamación de terceros.

19. Ley aplicable y disputas

19.1. Todas las ofertas, cotizaciones, el Acuerdo y todos los acuerdos que surjan de él se rigen exclusivamente por la legislación neerlandesa, con exclusión de la Convención de Viena sobre la Compraventa de 1980 ("Convención sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980").

19.2. Todas las disputas, incluidas las que son consideradas como tales por una de las partes únicamente, que surjan de o en conexión con el Acuerdo al que se aplican estas Condiciones Generales de Compra, o las condiciones en cuestión en sí mismas y su interpretación o aplicación, tanto de hecho como de derecho, serán resueltas por el tribunal civil de jurisdicción competente del tribunal de distrito de Zeeland-West-Brabant en la localidad de Breda, en el caso de que la Parte Contratante tenga su domicilio social en un país de la Unión Europea o en los países de Suiza, Noruega e Islandia, excepto en la medida en que así lo impidan las normas de Derecho imperativo y sin perjuicio del derecho de STAHL a someter un litigio a otro órgano jurisdiccional.

19.3. Cualquier disputa entre STAHL y la Parte Contratante que tenga su domicilio social fuera de los países enumerados en el punto 19.2 se resolverá mediante arbitraje ante la Cámara de Comercio Internacional ("CCI") de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI, ya que se lea tres (3) meses antes de la celebración del Acuerdo, a cuyo respecto se señala que:

- a. el tribunal arbitral está compuesto por (i) un (1) árbitro en disputas que impliquen un interés financiero máximo de 250.000 EUR (doscientos cincuenta mil euros) o de (ii) tres (3) árbitros en disputas que impliquen un interés financiero máximo superior a 250.000 EUR (doscientos cincuenta mil euros);
- b. el árbitro será nombrado por la CCI en el caso de que el tribunal arbitral de conformidad con este artículo 19.3 esté compuesto por un (1) árbitro, pero que en el caso de que el tribunal arbitral de conformidad con este artículo 19.3 esté compuesto por tres (3) árbitros, cualquiera de las partes nombrará un árbitro y que el tercer árbitro será nombrado por la CCI;
- c. el lugar del arbitraje es Hertogenbosch, Países Bajos;
- d. los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo en el idioma inglés;
- e. el tribunal arbitral decidirá de conformidad con el estado de derecho; y
- f. la unión de los procedimientos de arbitraje con otros procedimientos de arbitraje, según lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil de los Países Bajos, sólo se permitirá a petición de STAHL.

(Sub) contratación / Contrato

20. Obligaciones Parte Contratante

20.1. La Parte Contratante declara haber obtenido todos los certificados, permisos y aprobaciones exigidos por la ley y (en su caso) en virtud de la normativa aplicable en el sector para la realización de la obra. Se proporcionarán copias de ellos a solicitud de STAHL.

20.2. La Parte Contratante está obligada a cumplir todas las normas de la Ley de condiciones de trabajo (ARBO wet), la Ley de extranjeros (empleo) (Wet arbeid vreemdelingen (Wav)), la Ley de colocación de personal por intermediarios (Wet allocatie arbeidskrachten intermediairs (WAADI)), la Ley de recaudación de impuestos estatales (Invorderingswet 1990) con respecto a la responsabilidad fiscal indirecta y la responsabilidad de los beneficiarios, la Ley sobre el fraude en el mercado de trabajo (planes falsos) (Wet aanpak Schijnconstructies (WAS)) y la Ley de identificación obligatoria (Wet op de identificatieplicht (WID)).

20.3. La Parte contratante deberá:

- a. tener un certificado de registro válido con la Agencia de Seguros de Empleados (UWV) involucrada, en la medida en que lo proporcione esta agencia. A petición de la Parte contratante, la Parte contratante deberá presentar dicho certificado a STAHL;
- b. a petición, proporcionar a STAHL un extracto reciente (es decir, no superior a tres meses) del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio;
- c. en caso de que la Parte Contratante, en el contexto del Acuerdo, secunde a los empleados de un país de la UE distinto de aquel en el que STAHL tiene su domicilio social: registre a los empleados afectados en la Inspección de SZW antes de que se inicie el trabajo y facilite a STAHL una copia del registro;
- d. proporcionar a STAHL una lista de todos los empleados que trabajarán en el proyecto, así como, de forma única, para cada empleado (antes de iniciar su trabajo) una copia de una identificación válida y, a petición, declaraciones de salarios;
- e. proporcionar a STAHL un parte de horas-hombre, indicando para cada uno de los empleados de la Parte Contratante su nombre, dirección, código postal, lugar de residencia, número de servicio al ciudadano, fecha de nacimiento y número de horas trabajadas por fecha;
- f. cumplir estrictamente todas las obligaciones con respecto a los trabajadores empleados por la Parte contratante;
- g. cumplir estrictamente con todas las obligaciones legales relativas al pago

de las cotizaciones a la seguridad social y al impuesto sobre los salarios en relación con el trabajo que se le ha encomendado llevar a cabo y, además, observar estrictamente el convenio colectivo aplicable a los empleados;

h. proporcionar automáticamente declaraciones periódicas sobre su pago del impuesto sobre los salarios y las contribuciones, tal como se menciona en la(s) directriz(es) adoptada(s) en el contexto de la obligación tributaria subsidiaria;

i. a petición, elaborar informes semanales, normalmente en forma de modelo aprobado por STAHL, y presentar estos informes semanales, completados y firmados a STAHL para su aprobación;

j. en caso de aplicación de una responsabilidad fiscal indirecta, estructurar sus registros de tal manera que permitan recuperar de ellos los siguientes documentos o datos de inmediato, o casi a la vez:

- el Acuerdo, o el contenido del mismo, en virtud del cual la Parte contratante haya realizado el trabajo para STAHL;

- la información relativa a la ejecución del Acuerdo, incluida una lista de las personas que han trabajado en el proyecto y el número de días/horas trabajadas por cada una de ellas;

- los pagos efectuados en relación con el Acuerdo de que se trate;

k. a petición, proporcionar a STAHL toda la información que requiera para sus registros;

l. en el caso de que se aplique la obligación tributaria subsidiaria, disponer de la cuenta G original y presentarla a STAHL, a menos que se haya acordado por las partes que, de conformidad con el artículo 7.4, STAHL realizará sus pagos directamente en el depósito mantenido por el Recaudador de Impuestos.

20.4. En el caso de que la Parte Contratante no haya cumplido, o aún no, sus obligaciones derivadas de los artículos 7.1, 7.2 y 7.3 de estas Condiciones Generales de Compra, STAHL no estará obligada a efectuar el pago hasta que haya recibido la información faltante y procesado esta información en sus registros y/o hasta que la Parte Contratante haya cumplido sus otras obligaciones, si las hubiera. La Parte Contratante indemnizará a STAHL y mantendrá indemne a dicha parte de y contra cualquier sanción y/o sanción y/o reclamación por daños y perjuicios (como pérdida de ingresos o reclamaciones de comisionistas, empleados y/o terceros) a causa de un incumplimiento de las obligaciones y/o disposiciones legales establecidas en los artículos 7.1, 7.2 y 7.3 de estas Condiciones Generales de Compra. STAHL puede solicitar la recuperación de la Parte Contratante por el importe total, más los intereses legales a partir de la fecha de pago por STAHL.

20.5. Si la Parte Contratante y/o los terceros cuyos servicios han sido contratados por ella ya no están en condiciones de cumplir sus obligaciones en virtud de la ley, la Parte Contratante lo notificará a STAHL en un plazo de tres días hábiles a partir del momento en que se produjo la imposibilidad de pago, de lo contrario la Parte Contratante incurrirá en incumplimiento de STAHL por aplicación de la ley, en cuyo caso STAHL tendrá derecho, sin necesidad de notificación de incumplimiento o intervención judicial, a disolver el Acuerdo, ya sea total o parcialmente, sin perjuicio de su derecho a exigir una indemnización por el daño sufrido.

20.6. La Parte Contratante está obligada a notificar a STAHL sin demora por escrito si cualquier información, datos, plazos, calendarios, procedimientos de trabajo, instrucciones y similares, proporcionadas por o en nombre de STAHL, o decisiones tomadas por o en nombre de STAHL, contienen errores o defectos o cuando sospecha la presencia de tales errores o defectos. Si la Parte Contratante no envía la notificación escrita a que se refiere la frase completa anterior, será responsable de las consecuencias perjudiciales de su omisión.

21. Organización del trabajo, salud, seguridad y medio ambiente

21.1. La Parte Contratante está obligada a observar las órdenes e instrucciones proporcionadas por STAHL, los reglamentos gubernamentales y las instrucciones proporcionadas por las autoridades públicas, como la Inspección SZW.

21.2. La Parte Contratante se asegurará de que sus empleados, así como los agentes y proveedores contratados por ella, respeten la política de seguridad, salud y medio ambiente (SHE) de STAHL (Veiligheid, Gezondheid en Milieu (VGM)-beleid).

21.3. STAHL tiene derecho a denegar a los empleados de la Parte Contratante el acceso al proyecto o a retirarlos, o a hacer que se retiren, por ejemplo, debido a su inadecuación, al hecho de que actúen infringiendo las normas de salud y seguridad y/o medioambientales, a la ausencia de los certificados y permisos requeridos, al quebrantamiento de la paz, a su mala conducta, etc., sin que se deba ninguna otra indemnización por los daños sufridos por la Parte Contratante como consecuencia de ello.

21.4. Las horas de trabajo y descanso en el proyecto y los días de descanso, días festivos u otros días libres reconocidos a nivel nacional o en el lugar del proyecto, según lo prescrito por las autoridades públicas o el convenio colectivo de trabajo, se aplicarán también a la Parte Contratante y a sus

empleados que participen en las actividades realizadas en el lugar del proyecto. STAHL no será responsable de ningún daño sufrido por la Parte Contratante como resultado de lo anterior, lo que también se aplica si, como resultado de una huelga u otras circunstancias que ocurran en STAHL, la Parte Contratante o terceros, resulta imposible hacer uso de los servicios de la Parte Contratante.

21.5. La Parte Contratante proporcionará a sus empleados equipos de protección individual adecuados y garantizará el uso (correcto) de dichos equipos. La Parte Contratante se asegurará de que sus empleados han leído las normas medioambientales y de seguridad aplicables a nivel local y de que las cumplirán. Todos los riesgos y costos derivados de ello correrán a cargo de la Parte Contratante.

21.6. En caso de que la Parte Contratante utilice equipos sujetos a seguro obligatorio para realizar trabajos en el lugar del proyecto, la Parte Contratante se asegurará de que dichos equipos hayan estado adecuadamente asegurados contra los riesgos de tráfico y daños relacionados con el trabajo. Cuando dicho equipo sea arrendado por la Parte Contratante, se asegurará de que se ha contratado un seguro adecuado para el mismo.

21.7. La Parte contratante proporcionará los materiales aprobados necesarios, como andamios, elevadores de plataforma, equipos de elevación y pequeños equipos, como herramientas manuales, dispositivos de medición, andamios con ruedas, escaleras y escalones, etc., y deberán incluirse en el precio total.

21.8. La Parte Contratante está obligada a adoptar las medidas que impidan que se produzca contaminación del suelo o daños medioambientales durante el transporte de equipos y/o materiales. En caso de que, no obstante, se produzcan daños al suelo o al medio ambiente, la Parte Contratante adoptará de inmediato las medidas adecuadas y comunicará la contaminación a STAHL y devolverá el suelo a su estado original a expensas de la Parte Contratante.

21.9. La Parte Contratante será responsable ante STAHL por todos los daños resultantes de sus actos u omisiones en violación de las disposiciones de este artículo 21 e indemnizará a STAHL y

eximirá a esa parte de cualquier reclamación de terceros al respecto.

22. Trabajo adicional

22.1. Cualquier trabajo adicional se llevará a cabo solo después de que un representante autorizado de STAHL haya proporcionado instrucciones escritas para hacerlo. Sólo el trabajo encargado por un representante autorizado será pagado por STAHL.

22.2. No se considerarán trabajos adicionales ni trabajos adicionales y, en cualquier caso, serán pagados por STAHL: trabajos que deberán considerarse razonablemente como parte de las actividades realizadas con el fin de poder completar el proyecto de conformidad con la naturaleza y el objetivo del contrato y los requisitos establecidos para un buen trabajo.

23. Desempeño por terceros, contratación de empleados

23.1. Si la Parte Contratante, después de haber obtenido el permiso de STAHL de conformidad con el artículo 11.2, transfiere o subcontrata la totalidad o parte de la obra a un tercero, redactará inmediatamente un Acuerdo escrito para disponerlo. Los términos de dicho Acuerdo deben corresponder al acuerdo celebrado por STAHL y la Parte Contratante en relación con el trabajo, y la Parte Contratante y el tercero, por analogía, deben adoptar la posición, o la posición jurídica, de STAHL y de la Parte Contratante, respectivamente.

23.2. La transferencia/subcontratación del trabajo no alterará las obligaciones de la Parte Contratante con respecto a STAHL en virtud del Acuerdo.

23.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 20.1, 20.2 y 20.3, la Parte Contratante no tendrá derecho a hacer uso de los trabajadores puestos a su disposición, si no se ha obtenido autorización previa de STAHL para ello. En el caso de que el trabajo sea subcontratado o se contrate a trabajadores como se establece anteriormente, la Parte Contratante cumplirá con las regulaciones administrativas de los regímenes legales aplicables que rigen la responsabilidad de los beneficiarios, la responsabilidad fiscal subsidiaria y la responsabilidad de los clientes.